

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**18778** *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca del día 22 de abril de 2014 por la que se convoca la primera subasta pública de dos solares en Castillejo de Iniesta y otro solar en Mota del Cuervo (Cuenca).*

Por Orden ministerial y de conformidad con lo dispuesto en art. 138 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 33/2003, se ha acordado la enajenación en pública subasta de las fincas que se describen a continuación, inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente y libre de cargas.

- Solar sito en Calle Real, n.º 2, de la localidad de Castillejo de Iniesta, provincia de Cuenca, con una superficie de solar de 1.399 m<sup>2</sup> tanto en el Registro de la Propiedad como en la Gerencia Territorial del Catastro (finca con referencia catastral 6864402XJ0766S0001ES). Está valorada en 90.932 euros.

- Solar sito en Calle Cr. Madrid-Valencia, n.º 1, de Castillejo de Iniesta, con una superficie de 1717 m<sup>2</sup> tanto en el Registro de la Propiedad como en la Gerencia Territorial del Catastro (finca con referencia catastral 6866001XJ0766N0001AR). Está valorada en 79.716 euros.

- Solar situado en la Calle Carretera Pedro Muñoz, n.º 7, de Mota del Cuervo, con una superficie de 269 m<sup>2</sup> (finca con referencia catastral 1626004WJ5712N0001PO). Está valorada en 41.845 euros.

En su virtud, el próximo día 26 de junio de 2014, a las 9.30 horas, en esta Delegación de Economía y Hacienda y ante la Mesa presidida por la Delegada en esta provincia, se celebrará la 1.ª subasta pública de las mismas.

El tipo de venta para la 1.ª subasta será el 100% de la valoración, siendo el procedimiento adoptado en todas las subastas convocadas el de pujas a la llana, en viva voz y en alza.

Se utiliza la subasta, tal y como establece el art. 137 de la Ley 33/2003, como forma de enajenación, pues los bienes a enajenar son inadecuados para atender las directrices derivadas de las políticas públicas a que se refiere el apartado 2 del art. 8 de dicha Ley.

Para tomar parte en las subastas es requisito indispensable consignar ante la Mesa o exhibir a la misma resguardo del depósito constituido en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales por la cantidad del 5% de la cantidad que sirva de tipo para la venta. El hecho de haber realizado el depósito para adquirir un bien en la subasta supone de antemano optar dicho bien y aceptar el tipo de licitación del mismo, como mínimo, con independencia del número de participantes, inclusive aunque se sea el único.

Si el adjudicatario no satisface el precio dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación, la Mesa, además de decretar la pérdida de la fianza, podrá adjudicar los bienes a la oferta segunda en cuantía, a cuyo posible efecto se habrá retenido la fianza correspondiente a dicha postura, la cual garantizará el pago del precio por el segundo oferente.

No se admitirán posturas en calidad de ceder a terceras personas, es decir, el adjudicatario del bien no podrá hacer cesiones a terceros sin cumplir con los correspondientes trámites de escrituración a su nombre.

La totalidad de los gastos originados con motivo de las enajenaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Los inmuebles se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, por lo que una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos.

Cuenca, 13 de mayo de 2014.- La Delegada de Economía y Hacienda. Fdo.: M.<sup>a</sup> del Pilar García Sánchez-Brunete.

ID: A140024861-1